

**Aprueban el cambio de destino de los recursos autorizados por el literal g.4)
del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley N° 30191, a favor del Pliego 026:
Ministerio de Defensa**

DECRETO SUPREMO N° 208-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, mediante Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se dictan medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen acciones, durante el año fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional;

Que, el literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley antes mencionada, establece como medida en materia de protección a la población, entre otros, destinar recursos hasta por la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 303 022 272,00), para la adquisición de bases modulares y de buque de aprovisionamiento logístico para la respuesta ante situaciones de desastre, a cargo del Ministerio de Defensa, por las sumas de VEINTIUN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 000 000,00), y DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 282 022 272,00), respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la referida Ley N° 30191 señala que, excepcionalmente, los recursos asignados para proyectos de inversión pública a que se refiere, entre otros, el literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Ley N° 30191, que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la misma, o que no hayan podido ser comprometidos por causal ajena a la gestión o decisión de la respectiva entidad, pueden ser destinados a la ejecución de otros proyectos de inversión que tengan las mismas finalidades que se señalan en el mencionado artículo; asimismo, precisa que el cambio de destino de los recursos autorizados, se aprueba, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector respectivo, a solicitud de este último;

Que, mediante Oficio N° 734-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita la aprobación del cambio de destino de los recursos autorizados por el literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30191 al Pliego 026 Ministerio de Defensa, en lo que corresponde al Proyecto de Inversión Pública "Creación del servicio de reaprovisionamiento logístico en Altamar para las Unidades Navales de la Fuerza de Superficie de la Marina de Guerra del Perú", con código SNIP N° 256576, a fin de que sean destinados al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la investigación oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el dominio marítimo y la Antártida", con código SNIP N° 269457, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 000 000,00), en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30191;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, mediante el Informe 111-2014-MINDEF/VRD/DGPP/DPP y teniendo presente el Informe N° 048-2014-MINDEF/VRD/DGPP/DPI de su Dirección de Programación de Inversiones, emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del pliego 026: Ministerio de Defensa, a favor de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, para la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la investigación oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el dominio marítimo y la Antártida”, con código SNIP N° 269457, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, se indica en el informe referido en el considerando precedente que la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 000 000,00) corresponde a los recursos no comprometidos asignados al Proyecto de Inversión Pública “Creación del servicio de reaprovisionamiento logístico en Altamar para las Unidades Navales de la Fuerza de Superficie de la Marina de Guerra del Perú”; por lo que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30191, que permite que los recursos asignados por el literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Ley N° 30191 puedan ser destinados a la ejecución de otros proyectos de inversión pública que tengan las mismas finalidades que se señalan en el referido artículo 3, siempre que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de dicha Ley, corresponde destinar la citada suma a favor del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la investigación oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el dominio marítimo y la Antártida”, con código SNIP N° 269457;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el cambio de destino de los recursos autorizados por el literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30191, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 000 000,00), a fin de que sean destinados al Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la investigación oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el dominio marítimo y la Antártida”, con código SNIP N° 269457, propuesto por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú del referido Ministerio y que tiene la misma finalidad que se señala en el mencionado artículo 3 de la Ley N° 30191, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Apruébese el cambio de destino de los recursos autorizados por el literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30191, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, en lo que corresponde al Proyecto de Inversión Pública “Creación del servicio de reaprovisionamiento logístico en Altamar para las Unidades Navales de la Fuerza de Superficie de la Marina de Guerra del Perú” con código SNIP N° 256576, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 000 000,00), a fin de que sea destinada a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la investigación oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el

dominio marítimo y la Antártida” con código SNIP N° 269457, cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora 004:Marina de Guerra del Perú.

1.2 El pliego Ministerio de Defensa efectuará las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo al artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, para la aplicación del numeral 1.1 de la presente norma.

1.3 Conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30191, el pliego Ministerio de Defensa es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los proyectos de inversión pública, para los cuales se modifica el destino de los recursos a su cargo.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa